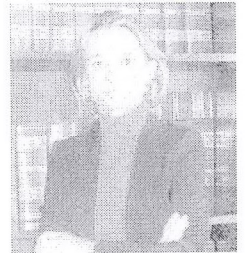


Colaboración

# Las Nulidades Eclesiásticas no sólo son para los ricos y famosos

Por Julia Bautista López  
Zarraluqui Abogados de Familia



Existe la falsa creencia de que las nulidades eclesiásticas sólo se conceden a personas con elevados recursos económicos que pagan por conseguirla. Esta errónea percepción, es producto, entre otras cosas, de las noticias que en ocasiones aparecen en la conocida como "prensa del corazón", en la que comentan los procedimientos de este tipo en los que se encuentran involucrados personajes conocidos o mediáticos, analizados de forma poco objetiva por personas que poco o nada saben del funcionamiento ni del Tribunal Eclesiástico ni del Derecho Canónico, pero que no dudan en emitir juicios paralelos que tanto confunden a la opinión pública y desaniman al ciudadano de a pie, que desea obtener la nulidad canónica de su matrimonio, para que ni siquiera lo intente.

Al igual que el procedimiento civil de separación o divorcio, el de nulidad eclesiástica, conlleva el pago de honorarios de Abogado, que como es lógico, varían en función del profesional que se contrate. En el ámbito del Derecho Canónico, la especialización de los profesionales que intervienen en el mismo, es fundamental para garantizar, no ya el éxito en el resultado final, sino el estudio en profundidad del caso concreto y el empleo de todos los medios y conocimientos para su consecución.

En cuanto a las tasas que hay que abonar al Tribunal para la tramitación del procedimiento, son las mismas para cualquier persona, con independencia del



Las nulidades eclesiásticas no son solo para los ricos y famosos.

capítulo de nulidad que se invoca y del nivel socio-económico del matrimonio cuya nulidad se pretende. El importe de las tasas es razonable, y están destinadas a pagar a todos los profesionales que intervienen en la tramitación, como Jueces, Notario, personal Administrativo, etc. Dependiendo de la causa de nulidad que se alegue, a veces será necesaria la intervención de algún especialista o perito que realice un informe que ayude a discernir si se da o no la causa. En este supuesto, los honorarios de estos especialistas serán abonados por el que proponga tal prueba, si bien son profesionales que devengan unos honorarios razonables.

Existe la posibilidad de solicitar justicia gratuita, denominada en este ámbito "patrocinio gra-

tuito", aprobada para personas con recursos económicos limitados. En este caso, una vez acreditada la falta de ingresos o su precariedad, y concedido este bene-

**OTRA FALSA CREENCIA**  
que hay que desterrar en los procedimientos de nulidad eclesiástica, es que es necesario que la parte demandada preste su conformidad a la declaración de nulidad del matrimonio

ficio, se designará a un Abogado que será costeado por el propio

Tribunal, lo que garantiza el acceso de todas las personas a la Jurisdicción Canónica, con independencia pues de su capacidad económica.

Otra falsa creencia que hay que desterrar en los procedimientos de nulidad eclesiástica, es que es necesario que la parte demandada preste su conformidad a la declaración de nulidad del matrimonio. No sólo no es necesario que la otra parte se muestre conforme, sino que es incluso posible declarar la nulidad canónica de un matrimonio en un procedimiento en el que el demandado, ni siquiera comparece y participa activamente en el mismo, siempre y cuando, quede suficientemente acreditado, con las pruebas que se practiquen al efecto, que el matrimonio canónico cele-

brado es nulo por el capítulo que se invoque.

Estas erróneas creencias de que conseguir la nulidad eclesiástica es cuestión de dinero y de que no puedo solicitarla "porque mi marido o mi mujer no me la quiere dar" deben ser deshechas pues impiden al ciudadano que, legítimamente quiere y tiene derecho a ello, acceder a su tramitación para obtener la nulidad de su matrimonio.

Después de la disolución del vínculo jurídico civil del matrimonio por el divorcio, la nulidad eclesiástica, en el supuesto de que exista causa, constituye la forma idónea de romper el vínculo religioso y cerrar definitivamente un capítulo de la vida de una persona, de cara a empezar otro nuevo. Son muchas y muy respetables las razones que impulsan a solicitar la nulidad canónica de su matrimonio: unos por convicciones religiosas y/o sentimentales; otros simplemente no quieren que les una absolutamente nada a sus ex parejas; otros por deseo de contraer nuevo matrimonio religioso, etc... Esto último suele ser lo más común, sobre todo en personas jóvenes que se divorcian y que no quieren cerrar las puertas a rehacer su vida en la forma en la que libremente elijan.

Con estas reflexiones se pretende despejar ciertas creencias erróneas y animar a todos aquellos que quieran solicitar la declaración de nulidad de su matrimonio a que acudan a un Abogado especialista que estudie la existencia de causa de nulidad y la viabilidad de conseguirla.

**AL SENEGAL EN AEROPLANO**  
Fotografías de Alfonso Perini

DEL 10 AL 28 DE MAYO DE 2010  
SALA DE EXPOSICIONES DEL HOSPITAL DEL REY

Horario: de 9 a 14 horas (L-V) Tarde: de 19'30 a 20'30 horas (L-S)

ORGANIZADO POR: MELILLA Ayuntamiento de Melilla

**Fin**  
de la III Campaña de Vacunación contra el VPH

En el caso de que su hijo no se haya vacunado por cualquier motivo, puede acudir a la Dirección General de Sanidad, sita en Carretera Alfonso XIII nº 52-54, o bien llamar al teléfono: 952 976251, ext. 6718, 6719, 6721.

**952976251**

**FIN**

Por muchos meses de lo que piensas, actualízate en nuestra **GUIA DE SALUD**

**GUIA DE SALUD**  
Información a su servicio

**FARO** Melilla  
C/ Castelar, 5 • Melilla  
Tel. 952 69 00 29  
Fax 952 69 39 92  
publicidad@grupofaro.es  
www.elfarodigital.es